

ORGANISMO PARA LA
PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS
NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA
Y EL CARIBE



Distr.
GENERAL

S/Inf.930
18 de octubre de 2005

SECRETARIA

**CONVENIO MARCO ENTRE EL ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS
ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

La Secretaría General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe se permite anexar copia del Convenio Marco entre el OPANAL y la Universidad de Málaga suscrito el 27 de septiembre de 2005 por el Excmo. Sr. Edmundo Vargas Carreño, Secretario General del OPANAL y la Excma. Sra. Rectora Magfca. Adelaida de la Calle Martín.

Su distribución se hace para conocimiento de los Estados Miembros del OPANAL.

México, D.F., 18 de octubre de 2005.

**CONVENIO MARCO ENTRE EL
ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS
ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA Y EL
CARIBE
Y LA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Málaga, representada por la Excmo Sra. Rectora Magfca. Doña Adelaida de la Calle Martín con domicilio social en el Edificio del Rectorado, Campus de el Ejido s/n, 29071, Málaga (España), y de otra, el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), representada por el Excmo. Sr. Embajador Dr. Edmundo Vargas Carreño, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se desarrolla con arreglo a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

El Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) declara:

- mm.*
- M*
1. El OPANAL es un Organismo Intergubernamental creado por el Tratado de Tlatelolco suscrito en la Ciudad de México el 14 de febrero de 1967 del que son Partes Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, San Kitts y Nevis, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

2. El objetivo final del OPANAL es el desarme general y completo bajo control internacional eficaz. Mientras este objetivo fundamental no se logre, el OPANAL tiene como principal función, velar por que el material y las instalaciones nucleares sometidos a la jurisdicción de los Estados Partes del Tratado de Tlatelolco sean usados exclusivamente con fines pacíficos y en ese sentido le corresponde controlar que en la zona de aplicación del Tratado se cumpla la prohibición del ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, de toda arma nuclear.
3. En la Sesión del Consejo del OPANAL, celebrada el 12 de agosto de 2004, el Secretario General fue autorizado para negociar y firmar este Acuerdo de Cooperación con la Universidad de Málaga, sujeto a que éste no importara gastos que no estén contemplados en el Presupuesto del Organismo.
4. Señala como su domicilio para todos los efectos a los que haya lugar el ubicado en Schiller Núm. 326-5º piso, Col. Chapultepec Morales, CP 011570, Distrito Federal, México y su página electrónica es: www.opanal.org

La Universidad de Málaga declara:

1. Que es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.1. de la Ley Orgánica N.º 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades (B.O.E. del 24 de Diciembre).
2. Que de conformidad con lo previsto en el citado texto legal, le corresponde el servicio público de la educación superior, mediante la docencia, el estudio y la investigación, y que dentro de sus atribuciones se encuentran las de establecer relaciones con otras instituciones académicas, culturales o científicas, españolas o extranjeras.
3. Que la Excm. y Magfca. Dra. D.ª Adelaida de la Calle Martín, en su carácter de Rectora de la Universidad de Málaga, se encuentra plenamente facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga (Decreto No. 145/2003, de 3 de Junio -Comunidad Autónoma de Andalucía- B.O.J.A. N.º. 108, de 9 de Junio).
4. Que señala como su domicilio para todos los efectos a los que haya lugar el ubicado en el Rectorado, Avda. de Cervantes, número 2, 29071, Málaga, España, y que su página electrónica es: www.uma.es

mm.

M

Ambas partes declaran:

1. Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, de información y de formación;
2. Que este intercambio produce un crecimiento de su capacidad de servicios de extensión a las comunidades de las que forman parte;
3. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento de la que participan en alto grado ambas instituciones;
4. Que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Acuerdo se establece para desarrollar programas de cooperación a través de estudios en conjunto, intercambio de información, publicaciones y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación en materia de proscripción de armas de destrucción masiva, en especial de armas nucleares

SEGUNDA.- La Universidad de Málaga y el OPANAL convienen en intercambiar información, publicaciones y documentos sobre materias de interés común, sin perjuicio de las limitaciones que cualquiera de las partes considere necesarias para salvaguardar la información que, a su juicio o de conformidad con sus normas rectoras, tenga carácter confidencial, o de las obligaciones que dichas partes puedan tener para con terceros.

TERCERA.- A modo de ejemplo se señalan algunas de las actividades de cooperación que podrían desempeñar la Universidad de Málaga y el OPANAL:

- a. Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan interesar a ambas partes.
- b. Prestar facilidades de acceso a investigadores, graduados y estudiantes de pasantía para laborar en el OPANAL.
- c. Realización conjunta de estudios y proyectos de interés común pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiación externa para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.

CUARTA.- El OPANAL conviene en admitir como becario a un estudiante de cursos avanzados o recién egresado para que pueda realizar una pasantía en sus oficinas. El becado será acordado por la Universidad de Málaga de acuerdo a los criterios acordados

oficina del Secretario General del OPANAL para ejecutar tareas y análisis relativas al Desarme, No Proliferación y el desarrollo de las zonas libres de armas nucleares (ZLAN).

Los participantes en los intercambios contemplados en el presente acuerdo serán nombrados por la institución de origen y aceptados por la institución de destino y será responsabilidad de cada persona que se acoja a este intercambio cubrir sus pólizas de accidente y enfermedad en el extranjero.

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un convenio específico o protocolo. Este documento debe incluir la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa- proyecto
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
3. La duración del programa-proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las provisiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

QUINTA.- El OPANAL colaborará con la Universidad de Málaga en la formación de un Centro de Estudios de Desarme y No Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y para tal efecto proporcionará asistencia técnica que estuviera a su disposición.

SEXTA.- La Universidad de Málaga y el OPANAL convienen en realizar gestiones conjuntas con gobiernos, organismos internacionales de carácter gubernamental y no gubernamental y fundaciones privadas, a fin de obtener recursos que les permitan realizar las actividades en el campo de la proscripción de las armas de destrucción masiva que se contienen en el presente acuerdo.

mm.
SEPTIMA.- Cada autoridad de las Instituciones firmantes nombrará en un plazo no mayor de tres meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo en el marco del acuerdo. Cada una de las dos entidades elaborará anualmente un informe de actividades que será remitido a la otra parte contratante.

M
Todas estas actividades deberán ser aprobadas por ambas autoridades, que designarán a los responsables de la ejecución de los correspondientes proyectos.

OCTAVA.- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

NOVENA.- El convenio tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes pudiendo ser prorrogado de forma tácita por períodos anuales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que la denuncia afecte a las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. En tales circunstancias, deberán acordarse los términos en que el convenio va a ser interrumpido, ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo. Dicha comunicación deberá dirigirse al domicilio registrado en el presente convenio por correo certificado.

DECIMA.- Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios de Derecho vigentes en la legislación de ambos signatarios.

Y para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente convenio en cuatro ejemplares. Las cuatro copias tienen el mismo valor.

**POR EL ORGANISMO PARA LA
PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS
NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA Y
ELCARIBE**

Excmo. Sr. Embajador

**POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Excm. Sra. Rectora Magfa.**


Fdo: Domingo Vargas Carreño
Fecha: 27 de Septiembre de 2005



Fdo: Adelaida de la Calle Martín
Fecha: 27 de Septiembre de 2005
